RESOLUCIÓN N° 047 DE 2020

(30 DE OCTUBRE)

"Por medio de la cual se declaran algunos días hábiles de los meses de noviembre y diciembre del año 2020 en el SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 113 de 2020 expedido por el Alcalde Municipal y los Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 986 del 2 de septiembre de 2013, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S., de naturaleza comercial cuyo objeto principal es la planeación, ejecución, construcción e implementación del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO de la ciudad de Neiva, así como la coordinación interinstitucional del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el documento CONPES 3756 del 02 de agosto de 2013.

Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S.- SETP TRANSFEDERAL S.A.S., es un ente descentralizado del Municipio de Neiva, que cuenta con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes.

Que las entidades públicas están creadas para servir a la comunidad, satisfacer las necesidades básicas insatisfechas, proponer por el bienestar general, lograr los fines del Estado y el desarrollo integral de las comunidades mediante la ejecución de obras públicas, el suministro de bienes o servicios, o la ejecución de programas o proyectos sociales.

Que el Articulo 209 de la Constitución Política señala: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 refiriéndose a los fines de la contratación estatal, establece que *"las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que de conformidad con el Art. 11 Ibídem la competencia para dirigir los procesos contractuales y celebrar contratos estatales corresponderá al representante legal de la entidad.

Que el Art. 70 del Código Civil Colombiano, en cuanto al cómputo de los plazos señala: *"En los plazos que se señalaren en las leyes o en los decretos del Poder Ejecutivo, o de los tribunales o juzgados, se comprenderán los días feriados; a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así, pues en tal caso, y cuando el Código Judicial no disponga lo contrario, no se contarán los días feriados."*

Que en concordancia con lo anterior, el Art. 62 del Código de Régimen Político y Municipal, establece: *"**En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario**. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil."* (Subraya fuera de texto).

Que se evidencia la necesidad de adelantar procesos contractuales de gran importancia para cumplir las finalidades del ente gestor, conforme las prioridades establecidas en el plan estratégico del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., garantizando el avance del sistema, para lo cual dentro del tiempo requerido en la etapa de planeación y precontractual de los respectivos proyectos; resulta necesario declarar hábiles algunos días no hábiles para la entidad; con el fin de garantizar los términos mínimos que exige el estatuto general de la contratación y sus decretos complementarios y reglamentarios, así como garantizar el debido proceso de selección, el principio de publicidad y de economía.

Que lo anterior permite contar los días no hábiles laboralmente dentro de los cronogramas, garantizando los plazos contractuales para el desarrollo y cumplimiento de las metas previstas dentro de la implementación del sistema estratégico de transporte.

Que para garantizar lo anterior, el personal vinculado a la entidad deberá atender y realizar las acciones necesarias en los días establecidos para el cumplimiento de los fines del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR HÁBILES administrativamente solo para efectos contractuales los siguientes días sábados del mes de noviembre y diciembre del presente año, en el horario de 8:00 am a 1:00 p.m.

MES	DIAS
NOVIEMBRE	**7** (Sábado); **14** (Sábado); **21** (Sábado) y **28** (Sábado)
DICIEMBRE	**5** (Sábado); **12** (Sábado); **19** (Sábado) y **26** (Sábado)

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante los días que fueron declarados hábiles solo deberán asistir al lugar de trabajo el personal que se encuentre vinculado directamente con los procesos del Área de Gestión Jurídica y de Contratación incluido el personal con injerencia en los trámites contractuales del Área Administrativa y Financiera.

PARAGRAFO: El Área de Gestión Jurídica y de Contratación y Área Administrativa y Financiera en las fechas declaradas hábiles deberán garantizar el funcionamiento con el personal requerido.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Neiva a los 30 días del mes de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA
GERENTE

Proyectó: Luisa Fernanda Hernández Barrera
Contratista Jurídico y de Contratación

V.Bo. Lucy Norelly Loaiza Velásquez
Contratista Líder Administrativa y Financiera

Proyectó: V.Bo.: Francisco Javier Arias Benavides
Contratista Líder Jurídico y Contratación